

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL VICERRECTORADO DE POSGRADO Y EDUCACIÓN PERMANENTE Y DEL VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES POR LA QUE SE CONVOCA EL VII PROGRAMA DE BECAS “MIGUEL DE CERVANTES” DE RESIDENCIA Y COLABORACIÓN PARA ESTUDIANTES DE AMERICA LATINA Y FILIPINAS QUE REALICEN UN ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DURANTE EL CURSO 2010/2011.

La Universidad de Alcalá, a través de los Vicerrectorados de Posgrado y Educación Permanente y Relaciones Internacionales, en colaboración con el Instituto de Estudios Latinoamericanos (IELAT), en su afán de estrechar lazos con América Latina y Filipinas, convoca el VII Programa de Becas de Residencia y Colaboración “Miguel de Cervantes” para el curso 2010-2011 de acuerdo con las siguientes bases:

Artículo 1. Objeto y modalidades de la convocatoria

1. La finalidad de esta convocatoria es reforzar las relaciones de cooperación con los universitarios de otros países, principalmente iberoamericanos y filipinos, incentivando su participación en los Estudios de Posgrado que ofrece la Universidad de Alcalá.
2. Las becas se referirán a alguna de las siguientes modalidades:
 - a. Becas de Residencia y Colaboración del Programa General en los términos definidos en el Capítulo I.
 - b. Becas de Residencia y Colaboración del Programa “Fundación Carolina” en los términos definidos en el Capítulo II.

Artículo 2. Financiación

El gasto de las ayudas que se concedan se realizará con cargo al centro de coste D069.

Artículo 3. Duración de las ayudas

La duración máxima de las becas será de 10 meses durante el periodo correspondiente al curso académico 2010-2011. (Equivalente a un máximo de 60 créditos ECTS presenciales con docencia durante la semana).

Artículo 4. Régimen de las becas

En ningún caso el disfrute de esta beca tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad de Alcalá.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios

1. Aportar toda la documentación exigida en la convocatoria y facilitar cuanta información les sea requerida por la Universidad de Alcalá.
2. Una vez adjudicada la plaza, si ésta pertenece a Másteres Universitarios, y no ha realizado la preinscripción con anterioridad, deberá proceder a realizarla en la aplicación informática alojada en la siguiente dirección web: <http://www.uah.es/> entre el 15 y 31 de julio y 1 y 10 de septiembre.
3. Realizar la matrícula del estudio a tiempo completo y en todas las asignaturas del plan de estudios.
4. Incorporarse al estudio en el que se ha matriculado en el periodo de inicio del mismo, así como realizar la actividad propuesta para la beca en el plazo que se establezca en la notificación de la concesión.
5. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación.
6. Cumplir la normativa general de la Universidad de Alcalá así como la específica de los estudios de Posgrado en que se matriculen.
7. Aceptar las condiciones específicas de la convocatoria.
8. Los alumnos que acceden a una titulación de Máster colaborarán en las tareas de asistencia a la docencia de grado, para lo cual será preceptivo el acuerdo del departamento en el que se desarrolle esta docencia; o en tareas de asistencia a la gestión administrativa del máster, para lo cual será preceptivo el acuerdo del director del mismo. En ambos casos bajo la supervisión del director del estudio, y siempre que haya disponibilidad, hasta un máximo de 20 horas al mes.
9. En el momento en que la dirección del estudio asigne al alumno las tareas a desarrollar se deberá cumplimentar un documento denominado “**proyecto de colaboración**” en el que se recogerán las labores a realizar por el beneficiario. Una vez finalizada la beca este documento, con el visto bueno del Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente, pasará al expediente del alumno.
10. Solicitar autorización del Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente ante cualquier modificación de las condiciones iniciales de la ayuda o para ausentarse de la Universidad durante el periodo de disfrute de la beca.
11. Obtener el visado de estudiantes en el Consulado que corresponda en su país de origen, así como respetar la legislación correspondiente en materia de visados y permisos de residencia.
12. En el caso de renuncia a la beca deberá comunicarla al Servicio de Relaciones Internacionales a la cuenta becas.cervantes2010@uah.es con una antelación mínima de 15 días naturales.
13. Acreditar en el Servicio de Relaciones Internacionales que se dispone de un seguro con cobertura de asistencia médica y repatriación, válido para todo el período de duración de la beca.

CAPÍTULO I (Modalidad A)

Becas de Residencia y Colaboración del Programa General

Artículo 6. Objeto de la modalidad

1. Esta modalidad de beca incluye el 100% del coste real de alojamiento en las Residencias Universitarias de la Universidad de Alcalá, en habitación doble

2. Así mismo permitirá iniciarse en tareas de asistencia a la docencia de grado, o en tareas de asistencia a la gestión administrativa del máster en el que han sido admitidos.

Artículo 7. Número de ayudas

Se convocan 240 becas que se concederán en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

Artículo 8. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas tanto los estudiantes procedentes, principalmente, de Latinoamérica y Filipinas, y excepcionalmente, de otros países, siempre que se hayan preinscrito en alguno de los Másteres, tanto Universitarios como Propios de la Universidad de Alcalá, expresamente relacionados en el Anexo I y II de esta convocatoria, así como aquellos profesores universitarios en los que su Universidad certifique la continuidad como profesor a la finalización del Estudio de Posgrado. En ambos casos en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se deberán cumplir todos los requisitos que se establecen en el artículo 9.
2. Tendrán preferencia los estudiantes que soliciten Másteres Universitarios y que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria.

Artículo 9. Requisitos de los candidatos

1. Los candidatos deberán acreditar:
 - a. Tener la nacionalidad de algún país de América Latina o Filipinas, y excepcionalmente, o cuando no se cubra la totalidad de las becas, del resto del mundo.
 - b. Estar en posesión del título de licenciado o nivel académico equivalente a los correspondientes títulos españoles y que faculden en el país expedidor del título para el acceso a estudios de postgrado en el momento de realizar la solicitud de beca.
 - c. Acreditar tener suficiente conocimiento de la lengua española para la realización de los estudios proyectados.

Artículo 10. Documentación y plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será del **24 de mayo al 14 de junio de 2010**.
2. El formulario de solicitud estará disponible en la dirección electrónica www.uah.es y se deberá cumplimentar de forma completa y verídica.
3. Una vez que al alumno se le haya comunicado la concesión de la beca deberá enviar:

- a. **Al Servicio de Relaciones Internacionales** por correo electrónico a becas.cervantes2010@uah.es antes del 23 de julio
- i. Aceptación de la beca y copia escaneada del pago de la reserva de plaza solicitado en el artículo 16 (100 € en el caso de Másteres Universitarios y 300 € en el caso de Másteres Propios)
- b. **A la Escuela de Posgrado, Servicio de Estudios Oficiales de Posgrado**, C/ Libreros 21, 28801 Alcalá de Henares, **antes del 3 de septiembre**, los documentos siguientes, debidamente legalizados y compulsados, por correo postal:
- i. Documento de identidad personal.
 - ii. Certificación de su condición de profesor universitario, si la tuviere.
 - iii. Fotocopia compulsada del Título Superior y de la certificación académica oficial de los estudios realizados en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.
 - iv. Certificación de la universidad donde se hayan cursado los estudios, en la que conste que los mismos facultan para el acceso a estudios de postgrado en el país expedidor..
 - v. Currículum vitae.
 - vi. Cualquier otro documento que se solicite expresamente por el Máster en el que se desee matricular.

En el sobre, además de la dirección postal señalada, deberá indicarse “BECAS CERVANTES”.

Los candidatos seleccionados que no aporten toda la documentación reseñada en el plazo establecido en esta convocatoria, perderán el derecho a la concesión de la beca, su solicitud se archivará sin más trámite y perderán el derecho a la devolución de la cantidad abonada en concepto de reserva.

Artículo 11. Composición de la Comisión de Valoración

1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a una Comisión de Valoración, designada por el Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá y estará integrada por:
 - a. Presidente: Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá o, por delegación, el Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente (en caso de no actuar éste como Presidente será vocal).
 - b. Vocales: Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Vicerrector de Docencia y Estudiantes, Director del Instituto de Estudios Latinoamericanos (IELAT), Jefa de Servicio de Estudios Oficiales de Posgrado, Jefa de Servicio de Estudios Propios y Formación Continua y Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales. (Actuará como Secretario el Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales).
 - c. Para la primera fase de la Selección de Candidatos la Comisión cuenta con el apoyo de los coordinadores de los programas de Másteres.

Artículo 12. Criterios de selección

1. La Comisión de Valoración aplicará los siguientes criterios de selección:
 - a. Estudiantes preinscritos en los Másteres Universitarios.
 - b. Solicitantes que acrediten ser Profesores Universitarios y su Universidad certifique la continuidad como profesor a la finalización del Máster.
 - c. Valoración de los candidatos efectuada por los directores de cada uno de los Másteres en la Fase I de la Selección de Candidatos
 - d. Formación de los candidatos y su relación directa con el estudio elegido.
 - e. Curriculum académico profesional.

Artículo 13. Selección de candidatos

1. La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva y en un procedimiento en dos fases:
 - a. Fase I.
 - i. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes el Servicio de Relaciones Internacionales remitirá a los directores de cada estudio de Máster, tanto Universitario como Propio, una relación con los datos de los candidatos.
 - ii. Los Directores de los estudios, una vez estudiada la documentación aportada, realizarán una propuesta priorizada de candidatos que remitirán al Servicio de Relaciones Internacionales en los plazos establecidos.
 - b. Fase II
 - i. La Comisión de Valoración, a la vista de la relación priorizada de candidatos remitida por los Directores de los estudios, procederá a realizar la adjudicación de las becas velando porque los candidatos cumplan los requisitos y criterios recogidos en los artículos 9 y 12, respectivamente.

Artículo 14. Resolución de concesión

1. La resolución de la concesión de las becas se llevará a efecto el 1 de julio de 2010, dicha resolución será dictada por los Vicerrectores firmantes de la presente convocatoria, y será objeto de publicación en la [página web](#) de la Universidad
2. Con independencia de lo anterior la resolución se notificará, por correo electrónico, a todos los candidatos seleccionados.
3. La Resolución de concesión agotará la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que dicte el acto o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Artículo 15. Reserva de plaza

Los candidatos deberán abonar en concepto de reserva de plaza una de las siguientes cantidades en la cuenta corriente **del Banco Santander en Alcalá de Henares, Madrid**, 0049 6692 87 2716305096 **IBAN: ES87 0049 6692 8727 1630 5096**; 100 € en el caso de Másteres Universitarios y 300 € en el caso de Másteres Propios.

Artículo 16. Régimen de suplencias

1. En el caso de que haya renunciaciones por los adjudicatarios de las becas, desde el Servicio de Relaciones Internacionales se llamará a los suplentes correspondientes siguiendo el orden de priorización establecido por la Comisión de Valoración.

CAPÍTULO II (Modalidad B)

Becas de Residencia y Colaboración del Programa “Fundación Carolina”

Artículo 17. Objeto de la modalidad

1. Esta modalidad de beca incluye el 100% del alojamiento en las Residencias Universitarias de la Universidad de Alcalá, en habitación doble, a aquellos alumnos que sean beneficiarios de Programas de Formación de Becas entre la Universidad de Alcalá y la Fundación Carolina para el curso académico 2010-11.
2. Así mismo permitirá iniciarse en tareas de asistencia a la docencia de grado, o en tareas de asistencia a la gestión administrativa del máster en el que han sido admitidos.

Artículo 18. Número de ayudas

Se convocan 60 becas que se concederán en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

Artículo 19. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los estudiantes a los que se les haya concedido una Beca dentro del Programa de Formación de Becas entre la Universidad de Alcalá y la Fundación Carolina para el curso académico 2010-11.

Artículo 20. Selección de candidatos

1. La preselección de los candidatos corresponderá a la Universidad de Alcalá mientras que la selección de los candidatos a los que haya de otorgarse las becas corresponderá a un Comité evaluador formado por un representante de

cada una de las instituciones involucradas en el programa (Fundación Carolina y Universidad de Alcalá). Asimismo, la Fundación Carolina podrá designar, por consenso con la Universidad de Alcalá, a un asesor independiente de reconocido prestigio en el área relativa al programa objeto de convenio.

2. El Comité, una vez valorados los méritos académicos y profesionales de los candidatos a las becas, así como su proyecto académico, profesional o investigador, confeccionará una lista definitiva de beneficiarios. La Fundación Carolina se reserva el derecho a entrevistar a los candidatos propuestos por el Comité, como parte complementaria del proceso de selección previa a la adjudicación final de las becas. Una vez confeccionada la lista definitiva de becarios esta decisión será inapelable.

Artículo 21. Resolución de concesión

La adjudicación, por parte de la Fundación Carolina, de una Beca dentro del Programa de Formación de Becas entre la Universidad de Alcalá y la Fundación Carlina para el curso académico 2010-11, lleva implícita la concesión de una Beca del Programa “Miguel de Cervantes” de residencia y colaboración.

Alcalá de Henares, 21 mayo de 2010

EI VICERRECTOR DE POSGRADO Y
EDUCACIÓN PERMANENTE

LA VICERRECTORA DE
RELACIONES INTERNACIONALES

Juan Ramón Velasco Pérez

Elena López Díaz-Delgado

CRONOGRAMA

Periodo de la convocatoria, publicación y aplicación informática abierta en la web	24 de mayo de 2010 a 14 de junio de 2010
Remisión de las solicitudes a los directores Masteres por parte de RRII	16 de junio de 2010
Remisión de las relaciones priorizadas por Directores Masteres a RRII	23 junio 2010
Reunión de la Comisión de Valoración de las Becas (becarios y suplentes)	1 julio 2010
Comunicación a los interesados y gestión suplentes por RRII	5 julio 2010 a 20 de julio de 2010
Remisión del pago por reserva de plaza a CONTABILIDAD y comunicación a RRII	9-20 julio 2010, plazo ultimo 23 julio 2010
Plazo preinscripción académica en el Servicio de Estudios Oficiales de Posgrado	15-31 julio 2010 y 1 a 10 septiembre 2010
Plazo para remitir por correo la documentación debidamente legalizada y compulsada a POSGRADO	3 septiembre 2010